

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

60**MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento ordinario número 898 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 218 de 2013

En Madrid, a 11 de noviembre de 2013.—Vistos por mí, doña María Jesús del Barco Martínez, magistrada-juez de este Juzgado de primera instancia y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 898 de 2009, a instancias de la comunidad de propietarios “El Dorado”, representada por el procurador señor García García y defendida por el letrado señor Madurga Soriano, contra la entidad “Caser Seguros”, representada por la procuradora señora Cano Lantero y defendida por la letrada señora Murciano Almansilla, así como contra don Jesús María Domínguez y la entidad “Agif, Sociedad Limitada”, ambos en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad de 12.019,60 euros, y atendiendo al siguiente

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios “El Dorado”, representada por el procurador señor García García y defendida por el letrado señor Madurga Soriano, contra la entidad “Agif, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la demandante la cantidad de 12.019,60 euros, más los intereses legales; todo ello con la expresa condena al pago de las costas procesales.

Asimismo, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios “El Dorado”, representada por el procurador señor García García y defendida por el letrado señor Madurga Soriano, contra la entidad “Caser Seguros”, representada por la procuradora señora Cano Lantero y defendida por la letrada señora Murciano Almansilla; así como contra don Jesús María Domínguez, en rebeldía procesal; todo ello con expresa condena de la actora al pago de las costas procesales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús María Domínguez y “Agif, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2013.—El secretario (firmado).

(02/8.403/13)

